

Serán suscritores forzosa á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.
Sección 2.ª

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 804.—Excmo. El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en aprobar Jefe de Administración de 2.ª clase, Gobernador Civil de la provincia de la Pampanga en las Islas Filipinas, á D. José Cánovas y Vallejo, excedido á Cortes.—Dado en San Sebastian á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—*Doña Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1895.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.
Manila, 12 de Septiembre de 1895.—Cumplase y mandase al efecto las órdenes oportunas.
El General encargado del despacho.
ECHALUCE

Manila, 19 de Septiembre de 1895.
El plausible motivo de ser el día 24 del actual el día de S. A. la Serenísima Princesa de Asturias (D. g.) y para que sea celebrado con la pompa y solemnidad que corresponde, vengo en decretar lo siguiente:
El Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, publicará con la debida anticipación el bando de costumbre, á fin de que los vecinos de esta Capital y sus arrabales tapicen las fachadas de sus casas y las iluminen durante las noches del expresado día y su víspera.
Por la Capitanía General y Comandancia General del Apostadero y Escuadra de estas Islas, se dispondrá lo oportuno, con objeto de que se tributen en dicho día los honores militares, que según la ordenanza correspondan.
A las ocho y media de la mañana del día 24, celebrará en la Santa Iglesia Catedral, Misa de acción de gracias y solemne *Te-Deum* con asistencia del Cabildo Catedral y Corporaciones Religiosas, Civiles y militares, á cuyo efecto se dirigirá atento oficio al Excmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis.
Terminada la función religiosa de este día se celebrará en el Salón de las Casas Consistoriales á las nueve y cuarto á la Real Audiencia y media hora después á las Corporaciones y á los Jefes de todos los Centros Civiles, Militares y Eclesiásticos con comisiones que representen á los mismos.
Por la Capitanía General, se dispondrá que las músicas de la guarnición asistan al referido acto.
Vacarán como fiesta oficial el día 24 todas las dependencias del Estado.
Comuníquese á quien corresponda y dirijase atenta comunicación á los Sres. Cónsules extranjeros en esta Capital por si gustan asistir á los referidos actos.
El General encargado del despacho.
ECHALUCE

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la plaza del día 20 de Septiembre de 1895.

Parada y vigilancia; Artillería y núm. 72.—Jefe de día, Sr. Coronel de Artillería, D. Vicente Arizmendi Jádenes.—Imaginería, Sr. Teniente Coronel del núm. 70, D. José Benedicto Gelvez.—Hospital y provisiones, 4.º Capitán de Artillería.—Vigilancia de á pié, Artillería 7.º Teniente.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Vitón.

Marina

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS

Estado Mayor
Negociado 1.º

En el día 2 y siguientes hábiles del próximo mes de Octubre, tendrán lugar en la Comandancia de Ingenieros del Arsenal de Cavite, los exámenes de Maquinistas Navales, con arreglo al programa aprobado por R. O. de 16 de Abril de 1891 y modificación introducida por la de 4 de Marzo de 1891, lo que se anuncia al público, á fin de que los que aspiren á dichas plazas promuevan sus solicitudes al Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general del Apostadero y Escuadra, con los documentos que justifiquen reunir los requisitos establecidos en los artículos 30 y 31 del Reglamento de navegación mercante coleccionado en 1.º de Enero de 1885.

El programa de las materias sobre que han de versar los ejercicios, está de manifiesto en esta Jefatura donde pueden enterarse los interesados en horas hábiles de oficina.

Manila, 18 de Septiembre de 1895.—El Jefe de Estado Mayor, Manuel Villalón.

Anuncios oficiales.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.
Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido nombrar Jueces de Paz y suplentes para el resto del bienio á los individuos que á continuación se expresan:

Don Bernardino Arjon, para Juez de Paz del pueblo de Abuyog (Leyte), en reemplazo de D. Eulalio Brillo á quien se le tuvo por renunciado del cargo por estar desempeñando otro de carácter municipal.

Don Pedro Victara, para id. de Gumacá provincia de Tayabas, en reemplazo de Antonino Nava, que ha fallecido.

Don Carlos de León, para suplente de S. Antonio en Zambales, en reemplazo de D. Policarpo Bañaga, que igualmente ha fallecido.

Don Ciriaco Pineda, para suplente también de la

Cabecera de Barotac Viejo, en reemplazo de Don Leandro Mosquera, que ha renunciado el cargo por motivos de su salud.

Don Enrique Salas, para id. de la Cabecera de Iloilo, en reemplazo de D. Victorino Mapa y Montañó á quien se le tuvo por renunciado del cargo por estar desempeñando otro de carácter municipal.

Don Juan Mata Arnedo Cruz, para id. del pueblo de Apalit en la Pampanga, en reemplazo de D. Juan de los Reyes y Ponce, que ha renunciado el cargo por estar desempeñando otro de carácter también municipal.

Don Dionisio Cajano, para id. de Tolosa, partido judicial de Leyte, en reemplazo de D. Mariano Lagutan, que ha sido promovido á Juez de Paz.

Manila, 18 de Septiembre de 1895.—Gervasio Cruces.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 1.º—Aduanas.

Dispuso por decreto el Sr. Ministro de Hacienda General, de 20 de Julio último, la ejecución por el sistema de Administración de la impresión de la Estadística general del Comercio exterior de estas Islas de 1894 bajo el tipo de pfs. 499 en progresión descendente y no habiéndose presentado proposición alguna el día 1.º de Agosto último, fecha señalada al efecto en la *Gaceta oficial*, del 24 de Julio anterior, se avisa por segunda vez para los que quieran interesarse en la ejecución de este servicio puedan presentar proposiciones el día 28 del actual, en horas hábiles de oficina en el despacho del Sr. Subintendente y se advierte que el pliego de condiciones respectivo bajo el mismo tipo citado é impresión y encuadernación de 200 ejemplares de dicha Estadística, se halla de manifiesto en el Negociado de Aduanas de este Centro Superior.

Manila, 18 de Septiembre de 1895.—El Subintendente.—P. O., M. García Cortés.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Don Joaquin del Alcázar y Herraiz, Tesorero general de Hacienda de estas Islas.

Hago saber: que en 22 de Julio próximo pasado, se expidió por la Caja de Depósitos una carta de pago, á favor de D. Vicente Nevot, por valor de pfs. 532.75, bajo el concepto de depósito voluntario transferible al plazo fijo de 12 meses fecha y al interés de 5 p^o anual; de la cual se halla tomado razon á los números 214 del registro de inscripción y 295 del diario de entrada; y habiendo sufrido extravío la citada carta de pago, segun manifestación del interesado, el Excmo. é Ilustrísimo Sr. Intendente general de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería, se ha servido disponer se haga saber el extravío de la misma, como lo ejecuto por medio del presente anuncio que se publicará en las *Gacetas oficiales* de esta Capital y de Madrid, á fin de que los que se consideren con derecho al expresado documento, se presenten á deducirlo, por sí ó por medio de apoderado, dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la primera publicación de este anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se

tendrá por nula y de ningún valor la carta de pago de que se trata.
Manila, 14 de Septiembre de 1895.—Joaquín del Alcázar. 2

Don Joaquín del Alcázar y Herraiz, Tesorero general de Hacienda de estas Islas.

Hago saber: que en 14 de Julio de 1893 se expidió por la Caja de Depósitos una carta de pago, por valor de pfs. 198'55, bajo el concepto de depósito sin interés y á disposición de D. Esteban Labastida, como importe de descuentos hechos de los haberes pasivos del Comandante de Ejército retirado D. José Sierra, correspondientes á los meses de Septiembre de 1892 á Enero de 1893, para el pago del crédito que éste adeuda al citado Labastida; de la cual se halla tomada razón á los números 118 del registro de inscripción y 2676 del diario de entrada; y habiendo sufrido extravío la citada carta de pago, según manifestación de parte interesada, el Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería, se ha servido disponer se haga saber el extravío de la misma, como lo ejecuto por medio del presente anuncio que se publicará en las *Gacetas oficiales* de esta Capital y de Madrid, á fin de que los que se consideren con derecho al expresado documento, se presenten á deducirlo por sí ó por medio de apoderado dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la primera publicación de este anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se tendrá por nula y de ningún valor la carta de pago de que se trata.

Manila, 14 de Septiembre de 1895.—Joaquín del Alcázar. 2

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MANILA.

Secretaría.

En virtud de lo acordado por el decanato de este Ilustre Colegio en decreto de fecha de ayer, ha sido incorporado al mismo y autorizado para ejercer la profesión de abogado, con residencia en esta

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el expresado decreto, se publica para general conocimiento.

Manila, 17 de Septiembre de 1895.—Pablo Ocampo.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Batangas, 5.a subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos del 3.er grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de cuatro mil ochocientos treinta y ocho pesos y ochenta y un céntimos (pfs. 4838'81) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 265 correspondiente al día 26 de Julio del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 10 de Septiembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 3

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Batangas, 5.a subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos del 6.º grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de mil ochocientos diez y seis pesos y veintidos céntimos (pfs. 1816'22) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de

condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 207 correspondiente al día 28 de Julio del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 10 de Septiembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 3

SECRETARIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CAVITE.

El día 3 del entrante Octubre á las 10 de su mañana, tendrá lugar ante el Comisario de Marina de este Arsenal el concurso público, para el suministro de los materiales que comprende la unida relación á los precios tipos señalados en la misma y con estricta sujeción al pliego de condiciones generales para estos concursos publicado en la *Gaceta de Manila*, núm. 182 de 3 de Julio último.

El plazo para verificar la entrega será de seis días á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva y la cantidad que habrá de depositar el adjudicatario, en concepto de garantía para responder al cumplimiento del contrato será de 24 pesos 50 céntimos.

Cavite, 16 de Septiembre de 1895.—Manuel Calderon.

Relación de los materiales que se adquieren por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la Vigente Ordenanza de Arsenales.

Secciones del Almacén gral. á que corresponden los efectos	Cantidad.	Lote único.	Precio tipo	Importe P.sos Cét.s
	6	Agojas para máquinas Singer.	0'06	0'36
	25	Id. para coser números 4 y 5	0 03	0 09 3/4
	59	Metros de anascote	0'00	1'70
	10'200	Id. de cañamazo claro.	0'30	3'06
	3.216	Id. de cinta de lana negra.	0'02	64'32
	3 680	Kg.s de hilo de seda ó torzal.	12'00	44'16
	1	Tarro de aceite para máquina de coser.	0'20	0'20
	216	Tornillos de latón de rosca para madera de 19 á 23 m.m. gruesa	2'00	3'00
	83	Metros de lona del número 0.	0 75	62'25
	15	Id. de bayeta verde.	1'25	18'75
	1'050	Kg.s de hilo de velas.	1 50	1'57
	470	Metros de cinta de lana roja.	0'02	9'40
	3'900	Kg.s de barraz de espíritu ó muñequilla.	1'25	4 87
	15	Pliegos de cartones ordinarios de 4 á 5 m.m. grueso.	0 50	7'50
	12	Id. de papel esmeril.	0'05	0'60
	4	Metros de lona de algodón núm. 3.	0 40	1'60
	1	Escudo para bandera de 22 cm. alto.	4'00	4 00
	1	Id. para gallardete de 8 id. id.	2'00	2'00
				245'43 3/8

Cavite, 16 de Septiembre de 1895.—Manuel Calderon.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Dirección.

Don Eligio Miranda y Legaspi y D. Vicente Martínez y Martínez, dueños de las libretas núms 5656 y 6201, expedidas por la Caja de Ahorros, han manifestado á esta Dirección que se les han perdido las expresadas libretas.

Las personas que se crean con derecho á las mismas pueden acudir á esta Dirección, dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la *Gaceta de Manila*,

transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se expedirán nuevas libretas con nombre de D. Eligio Miranda y Legaspi y á D. Vicente Martínez y Martínez y desde el momento que así se hagan quedarán nulas las anteriores.

Manila, 16 de Septiembre de 1895.—Manuel Villava.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

(Continuación)

Instancias obrantes en la Junta provincial Cebú según relación remitida por el Presidente dicha Junta en 30 de Octubre último.

Pueblo de San Nicolás.

Nombres de los interesados	Nombres de los interesados
D.a Analeta Abella.	D.a Bernardina Taboada
D. Aquilino Enriquez.	D. Benedicto Navarro
Atanacio Gabutin.	Bernabela Navarro
Ambrosio Gallardo.	Bernabé Maurillo.
Avelina Labrador y otros.	Benita Micaela
Antonino Labra y otros	Bernardo Lopez.
Agapito Navarro.	Basilio Gabino.
Alejo Pacaña.	Bárbara Galio.
Antonio Pacaña.	Brigida Gonzalez.
Almancio Pacaña.	Bernardo de la Fuente
Alejandro Quejada.	Blás Cabada de Caba
Anselma Rondes.	El mismo.
Antonio Siap.	Brigida de la Serona
Apolinario Sanchez.	Buenaventura del
El mismo.	sarios Veloso.
Alejandra Sabater.	Basilio Daelan.
Ambrosio Tabon.	Bernabé Cabreros.
Buenaventura Veloso y otros.	Bernardo Bacon y
El mismo.	Bibiano Bacalso.
Basilio Taborada.	Bernarda Atilo.
Blás Rama.	Bernardina Abadía
Brigido Nanca.	Cenona Abella.
Benedicto Ilaya.	Ceferino Abadía y
	El mismo.
	Ceferino Abadía.

(Se continuará)

Edictos

Don Lorenzo Dehesa y Sagaste, Juez de 1.a instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Sur que de estar en el ejercicio de sus funciones, infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la agraviada ausente Jacinta Gonzalez, viuda, vecina de esta Ciudad, para que por el término de 9 días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta oficial* de Manila, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 58 del año de actual que se instruye por sustracción de memoria apercibida que de no verificarlo dentro del plazo señalado, la parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Vigan á 20 de Junio de 1895.—Lorenzo Dehesa.—Por mandado de su Sría., José Brea.

Don Basilio Regalado Mapa, Juez de 1.a instancia en propiedad de esta provincia de Cagayan.

Por el presente cito, llamo y emplazo al proferido, ausente Sinforoso Eugenio (a) Frialá, natural de Laoag provincia de Ilocos Norte y vecino de pueblo de Aparri, hijo de Andrés y de Prudente Juan es de estatura de 4 pies, con 5 pulgadas, pelo triguño, cuerpo delgado, cara ovalada, nariz afilada, boca regular, pelo canoso, ojos y cejas gruesos, hay un lunar notable hacia el parpado de la parte superior del ojo izquierdo, barbilampión para que dentro del término de 30 días á contar desde la publicación del presente, en la *Gaceta oficial* de Manila, comparezca á este Juzgado para contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 72 seguida de oficio en este Juzgado contra el otro por robo, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del término prefijado se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que hubiere lugar.

En reproducción del expedido en 28 de Diciembre del año próximo pasado, se extiende el presente en la casa Juzgado de Cagayan á 15 de Junio de 1895.—Basilio Regalado.—Por mandado de su Sría. Faustino Manauis.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Dionisio Pagulayan (a) Balucio, natural y vecino de esta Cabecera, de 31 años de edad, casado con hijos labrador, hijo de Vicente y de Maria Iquin, de estatura baja, cara ovalada y color moreno, para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que contra el resultan en la causa núm. 1237 seguida de oficio por hurto, apercibido que si no presentarse dentro del citado término se sustanciará la causa en su ausencia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Juzgado de Cagayan Tuguegarao el 18 de Junio de 1895.—Basilio Regalado.—Por mandato de su Sría., Faustino Manauis.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Infiel Cusé, para que dentro de 30 días á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar sus cargos que de él resulta en la causa núm. 47 seguida contra el mismo por homicidio y lesiones, apercibido que de no hacerlo dentro del término prefijado se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Juzgado de Cagayan á 19 de Julio de 1895.—Basilio Regalado.—Por mandato de su Sría., Faustino Manauis.

Por el presente se cita, llama y emplaza de nuevo al individuo Eduardo Eugenio, indio, soltero, de 20 años de edad, natural de esta Cabecera de Bulacán y vecino en el pueblo de Quingua, de oficio peonero, de estatura regular, pelo negro, ojos parcos, nariz regular, barba poca, cara larga, color moreno, con cicatrices en ambos labios y procesado en la causa núm. 7060 contra el mismo por hurto doméstico; para que por el término de 30 días, improporcionables se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra el resulta pues que de hacerlo se le oírè y administrará cumplida justicia y en contrario sustanciará la citada causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacán á 1.º de Julio de 1895.—Raimundo Melliza Angulo.—Por mandato de su Sría., Genaro Teodoro.

Don Ricardo Pavón y Rosales, Juez de 1.ª instancia de este distrito de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Pedro Palabasan y Tayanan, y Gregorio Palasan (a) Penducamor, el primero indio, casado, de 55 años de edad, natural de Cabiao y vecino de Santa Rosa ambos de esta provincia del distrito de Pangasinan, de estatura regular, boca y barba regulares, ojos negros el segundo y último, natural de Cabanatuan y vecino de Aliaga ambos de esta misma provincia de 30 años de edad, indio casado de estatura y cuerpo regulares nariz boca y barba regular, pelo cejas y ojos negros y color moreno para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten á este Juzgado ó en sus cárceles á contestar los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 6315 por hurto y lesiones, apercibido que de no hacerlo así se le oírè y administrará justicia y de lo contrario se seguirá sustanciando en su ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial se sirva practicar activas diligencias en busca de los citados procesados y en caso de ser habidos me los remitan con las seguridades debidas á este Juzgado de mi cargo.

Dado en S. Isidro 8 de Julio de 1895.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos ausentes Eduvigis Baltazar, y un llamado Peonero de la primera vecina de Aliaga y el segundo de la segunda vecina de Santa Rosa, ambos de esta provincia para que por el término de 15 días contados desde la publicación de este edicto y en la Gaceta oficial de Manila,

se presenten en este Juzgado á declarar en la causa núm. 6315 por hurto apercibidos que de no hacerlos les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidro á 8 de Julio de 1895.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Don Faustino Herrero y Regidor Juez de 1.ª instancia de Dumaguete Costa Oriental de Isla de Negros que de serlo y estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Roque Salimbagat de 32 años de edad hijo de Teodoro y de Isidra Busio natural y vecino de Ayuquitan casado labrador, sabe leer y escribir y meritorio que fué del Tribunal de dicho pueblo, para que dentro del término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que les resultan en la causa núm. 278 que contra el mismo y otros se sigue sobre tentativa de estafa con falsificación de documentos oficiales pues de hacerlo así se le oírè y guardará justicia ó de lo contrario le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Dumaguete á 8 de Julio de 1895.—Faustino Herrero.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Teodora Parol, vecina de esta Cabecera y viuda de José Catalvas, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca á este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 460 que instruyo contra Dionisio Quitoy apercibido que de no hacerlo dentro del citado término le parará los perjuicios que haya lugar.

Dado en Dumaguete á 18 de Julio de 1895.—Faustino Herrero.—Por mandato de su Sría., José G. de la Peña.

Don Julio de Insausti y Orné Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Mindoro, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Red, natural y vecino de Sta. Cruz de Napo de esta provincia, de profesión navegante y testigo ausente en la causa núm. 1083 seguida por robo sin reo, para que por el término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial, comparezca en este Juzgado á prestar su declaración en la citada causa, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Calapan á 8 Junio de 1895.—Julio Insausti.—Por mandato de su Sría., Daniel Farol.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en la causa núm. 1331 Lorenzo Magas, indio, soltero natural de Iba de la provincia de Zambales de 21 años de edad, de oficio doméstico, para que por el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa y de no verificarlo dentro del plazo señalado se sustanciará dicha causa en su ausencia rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Calapan á 8 de Julio de 1895.—Julio Insausti.—Por mandato de su Sría., Daniel Farol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cornelio Gempes, vecino de Nanjan de esta provincia y procesado ausente en la causa núm. 1277 que se instruye en este Juzgado por rapto contra el mismo y otro, para que por el término de 30 días á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que contra el expresado Gempes resulta, apercibido que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Calapan á 19 de Julio de 1895.—Julio Insausti.—Por mandato de su Sría., Daniel Farol.

Don Fernando Carbó y Diaz, Gobernador P. M. de este distrito y funciones de Juez de 1.ª instancia el infrascrito Escribano de actuaciones da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Florentino Borromeo, que dice ser vecino del pueblo de Caibiran á fin de que en el término de 9 días, contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 5 que contra Juan Echavarría, y otros se sigue por homicidio; apercibido que de no hacerlo dentro del término señalado se le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en Masbate á 6 de Julio de 1895.—Fernando Carbó.—Ante mí, Narciso Guevara.

Por el presente y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia en providencia dictada en la causa núm. 12527 seguida de oficio contra Mariano Felipe y otros por homicidio, se hace saber: que el día 8 del mes próximo venidero Octubre, á horas de las 12 del día se venderá en pública subasta simultáneamente en los Estados de este Juzgado y en los de Paz de S. Nicolás una sementera palayera, situada en el barrio de San Felipe del indicado pueblo de 140 brazas de largo y 25 idem de ancho, y que linda al Norte con Pedro Concepción, al Oeste con Juan Vicente, al Sur con Gabino Hermano, y al Este con Nicolás Miranda la cual fué embargada al repellido Mariano Felipe, con rebaja del 25 por 100 de su primitivo avalúo que son 20 pesos.—Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, en la inteligencia de que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de la cantidad de 15 pesos que ha de servir de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y que no se admitirá además posturas que no cubran las dos terceras partes de la mencionada cantidad todo con arreglo á los arts. 1479 y 1481 de la Ley de Ejecución Civil.

Lingayen 16 de Septiembre de 1895.—Santiago Guevara.—V.º B.º, Oliiva.

Don Mateo Ayson y Bengco, Juez de Paz en propiedad del pueblo de Porac provincia de la Pampanga, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los infrascritos actuarios damos fé.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se considere dueños de una caraballa con marcas, que se encuentra depositada en el Tribunal municipal de este pueblo, para que dentro del término de 30 días á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en el local de este Juzgado de Paz, para responder á las responsabilidades que contra los mismos resulta en el juicio verbal de faltas que se ha instruido á instancia de D. Vicente Magtutu por daños causados en heredad ajena, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del expresado término, se declarará mostrenco dicha caraballa, y se venderá en pública subasta.

Dado en Porac á 3 de Julio de 1895.—Mateo Ayson.—Ante nosotros, Victor Santos, Antonio Alvendia.

Don Alejandro Villameriel Menas, Juez de 1.ª instancia de este distrito de Misamis.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Gregorio Quiambao, procesado en la causa número 1787 por lesiones graves y violación para que dentro del término de 30 días, contados desde su publicación en la Gaceta de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder de los cargos que contra él resultan de dicha causa, que de hacerlo así se le oírè y administrará justicia y que de lo contrario le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cagayan de Misamis, 17 de Julio de 1895.—Alejandro Villameriel.—Por mandato de su Sría., Apolinar Velez.

Don Antonio Pardo Casajús, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta Provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mateo Mojón, indio, soltero, de 17 años de edad, natural de Catbalogan en Samar, sirviente doméstico, ve-

cino que fué de esta Cabecera, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado, para ampliar su indagatoria en la causa criminal núm. 975 que instruyo de oficio contra el mismo por hurto; apercibiéndole que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Zamboanga 10 de Junio de 1895.—Antonio Pardo Casajús.—Por mandado de su Sría., Dionisio Fuentesballe.

Don Jesús González Grós, Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Maasin Costa Sur de la provincia de Leyte, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones judiciales, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino Vy-Siengco: natural de Emuy, vecino de Lilo-an de esta provincia, empadronado en la Administración de Hacienda pública de Cebú con el núm. 37, soltero, comerciante, de 32 años de edad, de estatura y cuerpo regulares, nariz chata, barba ninguna, pelo, cejas y ojos negros, tiene tres lunares, dos en la mejilla derecha y uno en la izquierda, sabe leer y escribir en chino, á fin de que comparezca ante este Juzgado ó en sus cárceles á contestar á los cargos que contra él resultan de la causa criminal número 3925 que instruyo por contrabando de opio, apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde á los llamamientos judiciales, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Maasin Cabecera de este distrito judicial á 15 de Junio de 1895.—Jesús González.—Por mandado de su Sría., Félix V. de Veyra.

Don Eusebio Nestar y Robles, Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Morong.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Manuel Granali, soltero, labrador, de 18 años de edad natural y vecino del pueblo de Binangonan, de este distrito para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este en la Gaceta oficial, se presente personalmente en este Juzgado á los efectos oportunos en la causa núm. 47 que instruyo contra el mismo por hurto y de hacerlo así le oír y administraré justicia, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Morong á 3 de Julio de 1895.—Eusebio Nestar y Robles.—Por mandado de su Sría., Benito de Ocampo.

Don Domingo Diestro Valeriano, Juez de Paz del pueblo de Anao provincia de Tarlac.

Por el presente cito, llamo y emplazo al acusado Francisco Limos, vecino de este pueblo del barangay núm. 5 que administra D. José Cleto, habitante que fué en el barrio de Magallanes de esta jurisdicción, cuyo actual paradero se ignoran, para que dentro de 30 días contados desde esta fecha comparezca en los estrados de este Juzgado á contestar á las resultas del juicio verbal de faltas promovida por la vieja Maximina Sabes, contra el mismo sobre malos tratos de obra con contusiones, apercibido que de no hacerlo se le proveerá lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en el Juzgado de Paz de Anao, á 27 de Junio de 1895.—Domingo D. Valeriano.—Ante mí, Florencio Blanco.

Don Patricio Lopez y Sixto, Juez de Paz del pueblo de Victoria provincia de Tarlac, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Secretario certifico.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los cónyuges, Antonio Evangelista y Clemencia Cariaga, antes residentes al barrio de Matayumtayum de este pueblo de Victoria y eran inquilinos de D. Pedro Romero, para que dentro del término de 6 días, contados desde la publicación de este edicto, en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado de Paz situado en la calle Real, para declarar en los autos promovidos por el expresado Don Pedro Romero contra Florencio Evangelista y Bonifacio Sahagun fladores de dichos cónyuges sobre cantidad de pesos apercibido que de no hacerlo se les tendrán por conformes de la resolución que hubiere en dichos autos.

Dado en el Juzgado de Paz de Victoria á 2 de Ju-

lio de 1895.—Patricio Lopez.—Por mandado del Señor Juez., Nazario Samonte.

Don Federico Trujello y Monagas, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Sorsogon, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Severina Lascano, india, natural y vecina del pueblo de Castilla de 35 años de edad, del barangay núm. 7 de D. Basilio Lasarte, para que en el término de 30 días contados desde el siguiente día de la publicación del presente edicto se presente en este Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 106 seguida contra Leoncia Lagamayo, por hurto, apercibida que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sorsogon á 3 de Junio de 1895.—Federico Trujello.—Por mandado de su Sría., Julian Jerona.

Don Emilio de la Sierra y Sierra, Juez de primera instancia en propiedad de este partido judicial de Zambales, hallándose en actual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Pablo Buenaventura, indio, de 30 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de San Narciso en esta provincia, color moreno, cara ovalada, frente regular, con cicatriz en uno de sus ojos, estatura alta, cuerpo regular, pelo y cejas negros, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa número 54 por hurto, apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios consiguientes, entendiéndose las ulteriores diligencias con los Estrados del Juzgado.

A la vez en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) encargo y suplico á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pablo Buenaventura y en caso de ser habido lo remita en clase de preso á este Juzgado.

Iba á 20 de Junio de 1895.—Emilio de la Sierra. Por mandado de su Sría., Anselmo Lachica.

Don Rafael Morales y Prieto, Juez de 1.ª instancia de Camarines Sur.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Dionisio Amisal, de 39 años de edad, casado con hijos, de oficio jornalero, natural y vecino de Buji, de estatura regular, cuerpo delgado pelo, cejas y ojos negros, barbilampiño, cara ovalada y nariz chata, para que por el término de 30 días contados desde su publicación en la Gaceta oficial de Manila, se presente á este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 16 que me hallo instruyendo por hurto bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro del citado plazo se fallará dicha causa por su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres á 17 de Junio de 1895.—Rafael Morales.—Por mandado de su Sría., Tirso Alvarez.

Don Isidoro Gomez Planas, Juez de 1.ª instancia de este distrito de Iloilo que de hallarse en el ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Quebedo Eleuto que decía ser de 30 años de edad, soltero natural de Lueban provincia de Tayabas y vecino de esta Ciudad criado que fué de D. Augusto Aragalaquét Comas, hijo legítimo de Julian y de Isidra Eleuto, no sabe leer y escribir y si hablar español empadronado en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, de estatura y cuerpo regulares, pelo cejas y ojos negros, nariz chata, boca regular, cara larga, color moreno, para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial, se presente en este Juzgado á fin de ser oído como procesado ausente en la causa núm. 4631 que instruyo contra el mismo por lesiones bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del referido plazo, se le declarará rebelde y contumaz con los perjuicios de la Ley.

Dado en la Ciudad de Iloilo á 9 de Febrero de

1895.—Isidro Gómez Plana.—Ante mí, Tiburcio Saenz.

Don Anselmo M. Lachica y Fonseca Escribano del Juzgado de este partido judicial de Zambales.

Por el presente se hace saber: que en la causa núm. 3366 seguida de oficio en este Juzgado contra Hilario Concepción por lesiones graves con fecha de Septiembre último se ha recaído sentencia en su parte dispositiva es del tenor siguiente.—Vistos el dictamen fiscal la defensa del procesado y los autos, los artículos 1.º, 12, 17, 21, 37, 38, 47, 50, 51, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 119 y 416 núm. 3 del Código Penal.—Su Sría., por ante mí, Escribano dijo: Que el hecho de autos define un delito de lesiones graves previsto y penado en el art. 416 núm. 3 del Código Penal. 2.º Que es autor Hilario Concepción por pruebas de testigos fidedignos. 3.º Que no debe apreciarse circunstancias modificativas. 4.º Que incurrido en la pena de un año 8 meses 21 días á 2 años 11 meses y 10 días de prisión correccional. 5.º Que procede exigirle responsabilidad civil. Y en su virtud que debia condenar y condenó á Hilario Concepción, á la pena de un año 8 meses y 21 días de prisión correccional accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena á la indemnización de 73 reales al perjudicado sufriendo en caso de insolvencia el día de prisión subsidiaria por cada 12 pesetas media que deje de satisfacer y en las costas. Con sulte esta sentencia con S. E. el Superior Tribunal de la Audiencia Territorial de Manila á donde se evará original la presente causa, por conducto ordinario notificadas que sean las partes. Así definitivamente juzgando lo pronuncio mandando firmó el Sr. Juez de que doy fé.—Lorenzo Dehesa. Lo que por medio del presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en el proveído dictado en esta fecha en la citada causa por el Sr. Juez de 1.ª instancia, se notifique al referido procesado la parte dispositiva de la sentencia inserta, citándole y emplazándole para que dentro del término de 30 días á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, se apersona á la superioridad por medio de Procurador y abogado que le represente y defienda en ella, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar caso contrario.

Iba (Zambales), 13 de Febrero de 1895.—Emilio de la Sierra.—Por mandado de su Sría., Anselmo Lachica.

Don José Trinidad y Gutierrez, 1.º Teniente de la 1.ª Compañía de la 1.ª Brigada de Infantería, Segundo Ayudante de esta Plaza, y Jefe de Instrucción del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de la misma Plaza, contra el soldado quinto del Depósito de Traslado de seantes de esta guarnición prófugo, Pascual Pagguisan Médico, que empezó á faltar listas de asistencia del día 13 del actual, y consumándola el día 14 del que cursa.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al soldado quinto del citado Depósito de Traslado de seantes, prófugo Pascual Pagguisan Médico, natural de Iguig provincia de Cagayan hijo de Alberto y Romualda sus señas particulares un lunar en la frente, de 20 años de edad y de estatura de metro 559 milímetros, para que en el prescrito término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de esta Capital comparezca al Sr. oficial, Comandante de la Guardia de Prevención del cuartel del Fortín, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente que se le sigue bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y durante de su menor edad la Reina Regente del Reino, requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido acusado Pascual Pagguisan Médico y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al Sr. Oficial Comandante de la guardia indicado á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manila 1.º de Septiembre de 1895.—José Trinidad y Gutierrez.